

DOCUMENTO TOTALMENTE
TRAMITADO
21 SET. 2009
CONSEJO NACIONAL DE LA
CULTURA Y LAS ARTES



APRUEBA CONVENIO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO CORRESPONDIENTE AL ÁMBITO NACIONAL DEL FONDO NACIONAL DE DESARROLLO CULTURAL Y LAS ARTES, CONVOCATORIA 2009, EN LA LÍNEA QUE SE INDICA.

EXENTA N° 21.09.2009 04249

VALPARAÍSO,

VISTO

Estos antecedentes; la Resolución Exenta N° 1.093 de 9 de marzo de 2009 del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, que aprueba las Bases del Concurso Público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, correspondiente al ámbito nacional de financiamiento, Convocatoria 2009, en la Línea de Becas y Pasantías; la Resolución Exenta N°1.900 de fecha 7 de mayo de 2009, del Consejo Nacional de Cultura y las Artes, que fijó nómina integrantes de la Comisión de Becas de la Línea Becas y Pasantías, Convocatoria segundo semestre 2009 del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, convocatoria 2009, modificada por resolución N°2.335 de 4 de junio de 2009; Acta de sesión de la Comisión de Becas del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, celebrada el 15 de julio de 2009; la Resolución Exenta N°3.019, de 15 de julio de 2009, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, que fija selección de proyectos para ser financiados con recursos del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, convocatoria concursos públicos 2009; Convenio de Ejecución de Proyecto Folio N° 5507-7 y sus respectivos antecedentes legales y letra de cambio; y Memorando Interno N°05-S/2785, de fecha 10 de agosto de 2009, de Jefe del Departamento de Creación Artística de este Servicio;



CONSIDERANDO

Que, la ley 19.891 creó el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, que tiene por objeto apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país;

Que, para cumplir su finalidad, el mencionado cuerpo legal creó el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes cuya finalidad es financiar total o parcialmente, proyectos, programas, actividades y medidas de fomento, ejecución, difusión y conservación de las artes y el patrimonio cultural en sus diversas modalidades y manifestaciones;

Que, la Ley de Presupuestos para el sector público del año 2009 consulta recursos para financiar el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, a los que se accederá por concursos públicos, contemplando además, recursos para su operación;

Que, en aplicación de lo dispuesto en la normativa reglamentaria señalada, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes convocó al Concurso Público del Fondo de Desarrollo Cultural y las Artes, correspondiente al ámbito nacional, Convocatoria 2009, de la Línea de Becas y Pasantías estableciendo las bases de concurso público, y fijando la nómina de integrantes de Comisión de especialistas, del Jurado y de la Comisión de Becas, para el ámbito de financiamiento nacional, quienes constituidos legalmente evaluaron y seleccionaron proyectos para ser beneficiados con el Fondo disponible.

Que, entre los proyectos seleccionados se encuentra el proyecto Folio N° 5507-7, procediéndose a la suscripción del respectivo convenio de ejecución según lo contemplado en el artículo 47° del citado Decreto, siendo necesario dictar el acto administrativo que lo apruebe.

Y TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en la Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 20.314 sobre Presupuesto del Sector Público para el año 2009; en la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el D.S. N° 65, de 2004, del Ministerio de Educación, que aprobó el Reglamento del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Resolución N° 196, de 2008, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; y en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente

RESOLUCIÓN:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase el convenio de ejecución de proyecto Folio N° 5507-7, financiado por el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, Convocatoria Concursos Públicos 2009, correspondiente al ámbito nacional de financiamiento, en la Línea Becas y Pasantías, cuyo texto es el siguiente:

**CONVENIO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO
FONDO NACIONAL DE DESARROLLO CULTURAL Y LAS ARTES
CONCURSO DE PROYECTOS ARTISTICOS
LINEA DE BECAS Y PASANTÍAS
ÁMBITO NACIONAL- CONVOCATORIA SEGUNDO SEMESTRE 2009**

En Valparaíso de Chile, a 29 de Julio de 2009, entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, representado para estos efectos por don **EDUARDO MUÑOZ INCHAUSTI**, Subdirector Nacional, ambos domiciliados en Plaza Sotomayor N° 233, comuna y ciudad de Valparaíso, en adelante el "CNCA" y doña **NATALIA ANDREA DIAZ MEDINA**, cédula nacional de identidad N°. **15.383.906-9**, domiciliada en Juana Ross de Edwards N° 625, Las Palmeras, comuna de Concepción, ciudad de Concepción, en adelante el "RESPONSABLE", se acuerda celebrar el siguiente Convenio de Ejecución de Proyecto:

PRIMERO ANTECEDENTES GENERALES

El presente Convenio de Ejecución de Proyecto se suscribe en el marco del Concurso Público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, Convocatoria Segundo Semestre 2009, convocado por el CNCA, mediante Resolución Exenta N° 1.093, de 09 de marzo de 2009, que aprobó las bases del indicado Concurso en el ámbito nacional de financiamiento, Línea de Becas y Pasantías.

Para los efectos de este convenio se entiende por:

- **CNCA:** Consejo Nacional de la Cultura y las Artes
- **FONDART:** Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes
- **BASES:** Las señaladas Bases del presente concurso.
- **SECRETARÍA EJECUTIVA:** Secretaría Ejecutiva del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes; autoridad cuya función es supervisar la ejecución del Proyecto. En las regiones distintas a la Región Metropolitana, la SECRETARÍA EJECUTIVA certificará la ejecución total de los proyectos previo informe del Director Regional del CNCA correspondiente a la región donde se ejecute el proyecto.
- **RESPONSABLE:** Persona natural titular del Proyecto seleccionado.
- **PROYECTO:** El contenido íntegro expuesto por el RESPONSABLE en el Formulario de Postulación y los Antecedentes Obligatorios Generales y Especiales presentados para su evaluación.
- **FP:** Formulario de Postulación.

SEGUNDO. - PROYECTO Y RECURSOS ASIGNADOS. Una Comisión de Becas integrada en conformidad a lo previsto en el D.S. N° 65, de 2004, del Ministerio de Educación, ha seleccionado el proyecto que se individualiza y le ha asignado recursos para su ejecución, según se indica:

Individualización del Proyecto

Proyecto Folio N°	5507-7
Título	Perfeccionamiento en Teatro Físico: Escuela Internacional de Mimo Corporal Dramático de Barcelona
Región	Del Bío-Bío.
Línea	Becas y Pasantías
Modalidad	Otros Cursos de Especialización
Submodalidad	En el Extranjero

Ámbito	Nacional
Recursos Asignados	\$ 9.359.862.- (nueve millones trescientos cincuenta y nueve mil ochocientos sesenta y dos pesos).
Recursos Etapa I 2009	\$4.000.0000.- (cuatro millones de pesos)
Recursos Etapa II 2010	\$5.359.862.- (cinco millones trescientos cincuenta y nueve mil ochocientos sesenta y dos pesos)

El CNCA, en cumplimiento a lo dispuesto en las bases de concurso respectivas, entregará los recursos asignados para la ejecución de la Etapa I en una cuota, una vez tramitada la resolución administrativa del CNCA que apruebe el presente convenio.

Los Recursos asignados para la ejecución de la Etapa II, estarán supeditados a la evaluación favorable del Primer Informe de Avance al término de la Etapa I. Aprobado, el CNCA entregará los recursos asignados en una cuota ascendiente a la suma de \$5.359.862.- (cinco millones trescientos cincuenta y nueve mil ochocientos sesenta y dos pesos), y rendido el 100% de la primera cuota entregada.

TERCERO. - OBLIGACIONES DEL RESPONSABLE. El RESPONSABLE se encuentra obligado a:

- a) Ejecutar total e íntegramente el Proyecto, dando cumplimiento cabal a las etapas propuestas, de acuerdo al detalle y especificaciones contenidas en el FP y documentos anexos. En este sentido, el RESPONSABLE se obliga a cumplir estrictamente los plazos que se han señalado en el FP, los que no podrán superar los plazos indicados en la Guía de Postulación, dependiendo de la modalidad y submodalidad que se trate, conforme el párrafo 2.3 de las BASES.
- b) Destinar los recursos asignados exclusivamente a las actividades y objetivos previstos en el Proyecto y en sus antecedentes anexos y hacer distribución de ellos de acuerdo a distribución presupuestaria indicada en el FP o en la readecuación presupuestaria del Proyecto aprobada por la SECRETARÍA EJECUTIVA, en aquellos casos que el CNCA haya asignado un monto inferior al solicitado en la postulación, sin perjuicio de lo señalado en la cláusula quinta de este convenio.
- c) Presentar, en la forma señalada en la cláusula sexta de este convenio, y utilizando los formularios entregados por la SECRETARÍA EJECUTIVA, un

Informe de Avance y un Informe Final, ambos referidos a la ejecución del Proyecto, en las fechas que a continuación se indican:

- Informe de Avance: deberá ser presentado como plazo máximo el día 15 de Diciembre de 2009; y
 - Informe Final: deberá ser presentado como plazo máximo el día 15 de Julio de 2010.
Asimismo, en caso que la SECRETARÍA EJECUTIVA requiera mayor información respecto de la ejecución del proyecto, el RESPONSABLE deberá presentar informes complementarios.
- d) Facilitar y colaborar con las acciones de supervisión y control de la ejecución del Proyecto que le corresponden al CNCA a través de la SECRETARÍA EJECUTIVA. Asimismo, el RESPONSABLE deberá garantizar el acceso del CNCA a las presentaciones públicas de la obra objeto de este convenio cuando dichas presentaciones constituyan una actividad programada durante la ejecución del proyecto en forma previa a la certificación de ejecución total mencionada en la cláusula duodécima. Esta obligación tiene por objeto facilitar la supervisión de la ejecución del proyecto y promover el acceso a estas presentaciones públicas de los sectores carenciados de la población; y se determinará en anexo que para tal efecto suscriba el RESPONSABLE, el que pasará a formar parte de este convenio.
- e) Rendir cuentas al CNCA, a través de la SECRETARÍA EJECUTIVA, en la forma señalada en la cláusula sexta del presente convenio.
- f) Acreditar domicilio, en este acto, mediante entrega de Certificado de Residencia emitido por Carabineros de Chile, para efecto de las comunicaciones oficiales requeridas en este convenio. Todo cambio de domicilio deberá ser comunicado oportunamente mediante carta certificada dirigida a la SECRETARÍA EJECUTIVA, acompañando un nuevo Certificado de Residencia emitido por Carabineros de Chile. En caso de proyectos en el extranjero, el RESPONSABLE debe contar con un representante en Chile, y acompañar certificado de residencia emitido por Carabineros de Chile de dicho representante y del respectivo aval. Estos gastos no podrán ser imputados como gastos de proyectos.
- g) Cumplir con todas las exigencias que el proyecto de formación demande, conforme a la reglamentación aplicable a la misma.
- h) Comunicar a la brevedad el domicilio en el lugar donde se desarrollará el proyecto de formación junto con el teléfono, fax, casilla de correo electrónico, etc.
- i) Mantener un nivel de rendimiento que le permita obtener, dentro del plazo estipulado, los resultados planteados para el proyecto de formación, por la institución o agrupación donde ésta se realizó.

- j) En el caso que, en forma posterior a la suscripción de este convenio, el Proyecto comprometa, afecte o incluya la utilización total o parcial de obras protegidas por el Derecho de Autor y cuyos titulares sean personas distintas del RESPONSABLE, deberá acompañar al Informe Final las autorizaciones requeridas conforme la Ley N° 17.336 sobre Propiedad Intelectual.
- k) Al momento de iniciar la formación el RESPONSABLE deberá remitir a la SECRETARIA EJECUTIVA los datos que se indican en el anexo N° 2, el que será entregado al RESPONSABLE por la SECRETARIA EJECUTIVA al momento de la firma del presente Convenio, pasando a formar parte del mismo para todos los efectos legales. El RESPONSABLE deberá llenar este documento de manera ordenada, clara y concisa, con la información que allí se solicita.

CUARTO. - PASAPORTES Y VISAS. Sin perjuicio que dentro del presupuesto se haya solicitado recursos para solventar los gastos de visa y/o pasaporte, será obligación del RESPONSABLE encargarse de su tramitación cuando corresponda, liberando expresamente a la SECRETARÍA EJECUTIVA y al CNCA de cualquier responsabilidad al efecto.

QUINTO. - MODIFICACIONES AL CONVENIO.

1. - **PRÓRROGA DE TÉRMINO DE PROYECTO.** Sólo en casos fundados y debidamente justificados, se podrá solicitar a la SECRETARÍA EJECUTIVA prórroga de la fecha de término del Proyecto señalada en el FP. La solicitud deberá ser presentada por escrito y su respuesta será comunicada por carta certificada enviada al domicilio señalado en el FP.

De ser acogida la solicitud de prórroga, el RESPONSABLE deberá renovar la caución otorgada conforme al párrafo 4.5. de las bases de concurso y aceptarse en los mismos términos señalados en la cláusula séptima de este convenio. Sólo entregada la nueva garantía a la SECRETARÍA EJECUTIVA se podrá ejecutar el Proyecto en los plazos nuevamente convenidos.

La prórroga se considerará concedida en los términos y en los plazos establecidos expresamente por la autoridad respectiva.

La prórroga efectuada sin la autorización correspondiente facultará a la SECRETARÍA EJECUTIVA para solicitar la aplicación de las sanciones estipuladas en la cláusula décima de este convenio.

2. - MODIFICACION DE PROYECTO

2.1. Modificación en General.

Cualquier modificación al Proyecto deberá solicitarse por el RESPONSABLE, previamente y por escrito a la SECRETARÍA EJECUTIVA, quien comunicará su decisión mediante carta certificada, enviada al domicilio del RESPONSABLE señalado en el FP o al nuevo domicilio, si hubiese cambiado. La solicitud se resolverá discrecionalmente. Si la resolución fuese favorable, sólo podrá ejecutarse desde la fecha de su notificación, entendiéndose por ella la fecha del envío de la carta certificada.

La prórroga efectuada sin la autorización correspondiente facultará a la SECRETARÍA EJECUTIVA para solicitar la aplicación de las sanciones estipuladas en la cláusula décima de este convenio.

2.2. Casos Especiales de Modificación.

2.2.1. Cambio del lugar de realización del proyecto de formación que se postula.

En caso de imposibilidad no imputable al RESPONSABLE de realizar el proyecto de formación que se postula en el lugar señalado en el proyecto, se deberá dirigir a la SECRETARÍA EJECUTIVA solicitud de cambio con toda la documentación requerida respecto del lugar de reemplazo (carta de aceptación, antecedentes del establecimiento, institución, etc.). Dicha solicitud se resolverá por la Comisión de Becas.

2.2.2 Modificación de Aportes Propios y / o Terceros. Se entenderá por aportes propios y/o de terceros aquellos indicados por el Responsable en el Formulario de Postulación. Excepcionalmente, podrá solicitarse fundadamente a la Secretaría Ejecutiva la modificación de lo comprometido en dicho Formulario. La solicitud deberá contener:

- a) Los motivos y circunstancia por los cuales se hace necesario modificar los aportes propios y/ o de terceros.
- b) Proponer en el mismo acto el aporte por el cual se reemplaza lo comprometido en el Formulario de Postulación, que deberá, en todo caso, ser de una equivalencia pecuniaria similar a la comprometida.
- c) Acreditar documentalmente el nuevo aporte, en original o copia legalizada ante notario, a través de contratos, convenios, cartas u otros instrumentos, todos debidamente firmados, en donde se indique el monto o su valoración en pesos.

Las solicitudes de modificaciones al proyecto antes señaladas, se sujetarán a las formalidades establecidas en el apartado 2.1. de esta cláusula.

SEXTO. - INFORMES DE ACTIVIDADES Y FINANCIEROS (RENDICIONES DE CUENTAS).

Para acreditar fehacientemente la ejecución del Proyecto y la debida utilización de los recursos asignados, el RESPONSABLE deberá presentar los **Informes de Avance y Final** en las fechas señaladas en la letra c) de la cláusula tercera de este Convenio, los que deberán contener:

- a) Individualización completa del Proyecto: N° Folio, título, línea, modalidad y submodalidad de la postulación.
- b) Individualización del RESPONSABLE: nombre completo, cédula nacional de identidad, domicilio, teléfono, correo electrónico y fax.
- c) Informe de Actividades: Relación de Actividades. Informe completo de las actividades realizadas y estado de ejecución del Proyecto a la fecha de presentación del documento, ordenadas cronológicamente y concordándolas con las contempladas en el FP. Deberá indicar con claridad la etapa de desarrollo en que se encuentra el Proyecto. Asimismo, deberá incluir toda circunstancia suscitada a partir del inicio de ejecución del Proyecto que no se encontrare contemplada originalmente en el mismo. Deberá, además, informar los progresos obtenidos a la fecha, adjuntando, reporte de la Institución donde se realiza el proyecto de formación, señalando todas las actividades a las que asistió, cronograma de actividades académicas, diplomas, si es el caso, a los que conduce en cada etapa.

- d) Informe Financiero: Rendición de Cuentas. Contendrá una relación detallada de los gastos realizados y comprendidos en el Proyecto a la fecha de presentación del informe. Los gastos de esta rendición de cuentas serán acreditados, en cada caso, en conformidad a las disposiciones establecidas en la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República.
- e) Aportes propios y de terceros: Sólo en el caso de que el proyecto los contemple. El Responsable en el informe final deberá acreditar el aporte propio comprometido y efectuar la rendición de los aportes de terceros, según la naturaleza de éstos.
Los ítems a rendir son sólo Gastos de Operación conforme se señala en las BASES. Deben acreditarse con las respectivas boletas (cualquiera sea la naturaleza del gasto) y facturas, presentadas en original.

Deberá ser presentada en una planilla Excel, de forma ordenada (numerada), en pesos chilenos expresando el monto de la conversión en caso de ser moneda extranjera, conforme al ítem presupuestario al que se imputa el gasto. Acompañan a la planilla las boletas y facturas adheridos a una hoja en la parte superior, todas las cuales deberán ser individualizadas con el número de la planilla citada, y un listado que indique claramente el número de boleta, nombre de emisor y monto pagado.
- f) Adjuntar al Informe Final los datos que se indican en el modelo de Ficha de Información de Proyecto, la que se entrega al RESPONSABLE por la SECRETARIA EJECUTIVA al momento de la firma del presente Convenio, pasando a formar parte del mismo para todos los efectos legales. El RESPONSABLE deberá llenar este documento de manera ordenada, clara y concisa, con la información que allí se solicita.

La SECRETARÍA EJECUTIVA entregará un formulario de Informe de Avance y Final, el cual será de uso obligatorio. No se aceptarán informes entregados en otros formatos.

El detalle de las actividades y de las cuentas de cada informe deberá coincidir en su contenido con la propuesta realizada por el RESPONSABLE en el FP y/o la respectiva Readecuación de actividades o presupuestaria, previamente aceptada por la SECRETARIA EJECUTIVA.

La SECRETARIA EJECUTIVA está facultada para objetar los informes y rendiciones de cuentas, casos en los cuales solicitará aclaración o mayores antecedentes para su aprobación, otorgando plazo al efecto. Si los nuevos documentos fueren insatisfactorios, la autoridad referida podrá rechazarlos definitivamente, y solicitar la aplicación de las sanciones de la cláusula décima de este convenio, lo que será notificado al RESPONSABLE por carta certificada.

SÉPTIMO. - GARANTIA. Para los efectos de garantizar la completa ejecución del Proyecto y el fiel cumplimiento de las obligaciones del presente convenio, el RESPONSABLE, en este acto y ante notario, acepta una letra de cambio a la vista en favor del CNCA, por el mismo monto asignado al Proyecto, documento recibido en este acto por la SECRETARÍA EJECUTIVA a su entera conformidad. Este documento será restituido al RESPONSABLE una vez emitido el Certificado de Ejecución Total del Proyecto por parte de la SECRETARIA EJECUTIVA. En el caso que el Proyecto se desarrolle en el extranjero, dicha letra de cambio es avalada por un tercero con residencia y domicilio en Chile.

La garantía deberá renovarse anualmente a contar de la fecha de su otorgamiento, hasta que se certifique la ejecución total del Proyecto por el monto asignado, en idénticos términos que se señalan en este párrafo.

Los gastos que se realicen para el otorgamiento de esta garantía no podrán ser imputados como gastos de proyecto.

OCTAVO. - DERECHOS AUTORALES. En el evento que el Proyecto comprometa, afecte o incluya total o parcialmente obras protegidas por la Ley de Propiedad Intelectual y cuyos titulares de derechos de autor sean personas distintas del RESPONSABLE, éste será única y exclusivamente responsable frente a conflictos que pudieran derivarse de la infracción a la Ley N° 17.336 sobre Propiedad Intelectual, liberando expresamente al CNCA de cualquier responsabilidad para con los autores y entidades que cautelen derechos de esa naturaleza.

NOVENO. - RECONOCIMIENTO Y DIFUSIÓN. En toda publicación, escrito, propaganda o difusión -de cualquier naturaleza y soporte- referida al Proyecto, el RESPONSABLE deberá especificar que el proyecto ha sido financiado por el FONDART, debiéndose incluir -en la portada de su material y de manera destacada- el logotipo institucional del Gobierno de Chile (cubo con colores patrios), más la leyenda “**Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Creando Chile, FONDART**”, lo que además deberá indicarse en la obra (resultado del Proyecto), cualquiera sea su soporte de distribución (video, CD, TV, cine, DVD, web, papel, impreso, etc.). Este logotipo será entregado por SECRETARIA EJECUTIVA o podrá ser descargado de la página web www.consejodelacultura.cl/corporativo y se utilizará conforme las siguientes proporciones básicas:

- En su versión horizontal, el logo debe estar presente en una proporción de 1/8 de la superficie total del soporte, de preferencia en el extremo superior y de izquierda a derecha.
- Para los soportes que utilicen el logo en su versión vertical, éste debe estar presente en una proporción de 1/8 de la superficie total del soporte, con la sola restricción que su tamaño mínimo esté determinado por la legibilidad del logotipo: 2,0 cm. de alto manteniendo la proporción original.
- En caso que los proyectos compartan su financiamiento con fuentes diversas al CNCA, el uso del logo deberá estar en proporción al tamaño de los logos de las entidades que hayan co-financiado el proyecto.

- En el caso de los soportes de audio o audiovisuales, se deberá incorporar en su difusión una frase radial y un clip, respectivamente, que el CNCA entregará al RESPONSABLE.

Asimismo, el RESPONSABLE del proyecto deberá incluir en el proyecto, en cualquiera de sus soportes de difusión gráfica o audiovisual, el logo "Tu derecho a la cultura", el cual se puede descargar de www.consejodelacultura.cl/corporativo.

La SECRETARIA EJECUTIVA supervisará el acatamiento del uso de los logos. Para ello, el RESPONSABLE deberá exhibir todo material gráfico de difusión antes de ingresar a imprenta o estudio, el que será visado por la SECRETARIA EJECUTIVA dejándose constancia de ello en los antecedentes del Proyecto.

La difusión que se haga del Proyecto a través de cualquier medio de comunicación deberá indicar que se trata de una iniciativa financiada con el aporte del "FONDART, Convocatoria Segundo Semestre 2009, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes."

El incumplimiento de las obligaciones referidas en esta cláusula facultará a la SECRETARIA EJECUTIVA a rechazar el gasto incurrido bajo estos conceptos, obligándose el RESPONSABLE a solventarlos en su totalidad. En estos casos podrá aplicar las sanciones de la cláusula décima.

Los créditos precedentemente detallados deberán incorporarse durante toda la vida del Proyecto.

Para efectos de difusión de las obras ganadoras, la SECRETARIA EJECUTIVA podrá solicitar al RESPONSABLE la entrega de un extracto de la obra que versa su proyecto. (fotografía digital, material de audio, material audiovisual, etc.) Con este material el CNCA dará difusión masiva a las obras apoyadas con recursos públicos y que son administrados por el CNCA.

DÉCIMO. - SANCIONES AL RESPONSABLE POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONVENIO. Si el RESPONSABLE incurriera por causas o hechos imputables a él, en incumplimiento parcial o total de las obligaciones contraídas por el presente convenio, previo informe de la SECRETARÍA EJECUTIVA, el CNCA podrá ponerle término anticipado en forma unilateral, suspendiendo, total o parcialmente la entrega de los recursos del proyecto, quedando facultado para:

- a) Rechazar el gasto, debiendo ser solventado en su totalidad por el RESPONSABLE.
- b) Exigir la restitución de los recursos entregados al RESPONSABLE, ejercitando al efecto las acciones judiciales correspondientes.
- c) Proceder al cobro de la letra de cambio aceptada por el RESPONSABLE y entregada en garantía de cumplimiento de este convenio. El CNCA procederá a la ejecución de esta medida, previo informe de la SECRETARIA EJECUTIVA.
- d) Inhabilitar al RESPONSABLE para postular a concursos públicos de los Fondos concursables administrados por el CNCA, cualquiera sea la calidad jurídica que adopte el RESPONSABLE, hasta por 3 (tres) años consecutivos,

contados desde la fecha de notificación de la resolución administrativa del CNCA que imponga la sanción.

En caso que el RESPONSABLE, con el objeto de demostrar financiamientos o competencias, no haya sido veraz, a estimación del CNCA, respecto de la información contenida en los documentos públicos o privados acompañados durante la ejecución del proyecto, éste quedará inhabilitado para presentar proyectos a cualquiera de los fondos concursables administrados por el CNCA hasta por 3 (tres) años consecutivos, contados desde la fecha de notificación de la resolución administrativa del CNCA que imponga la sanción, conforme al párrafo 1.4 de las BASES, sin perjuicio de remitir los antecedentes al tribunal competente con el objeto de determinar las responsabilidades civiles o penales que pudieran caberle.

UNDÉCIMO. - RETRIBUCION. El CNCA y el RESPONSABLE del Proyecto podrán convenir una retribución en beneficio de la comunidad, en atención a la naturaleza y resultado de éste, suscribiéndose un documento al efecto.

DUODÉCIMO. - VIGENCIA DEL CONVENIO. Este convenio tendrá vigencia a contar de la fecha de la total tramitación del Acto Administrativo del CNCA que lo apruebe y registrará hasta la Ejecución Total del Proyecto, la que será certificada por la SECRETARÍA EJECUTIVA, quien para tal efecto emitirá un documento denominado Certificado de Ejecución Total. Será este certificado el único documento que acredite el término de la relación contractual entre el CNCA y el RESPONSABLE. A su turno, dicho certificado se emitirá una vez que se hayan ejecutado íntegramente todas las actividades comprometidas en el proyecto o en su respectiva readecuación debidamente autorizada y se hayan rendido satisfactoriamente los recursos adjudicados.

DECIMOTERCERO. - DOMICILIO CONVENCIONAL. Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Concepción y se someten desde luego a la jurisdicción de sus tribunales ordinarios de justicia.

DECIMOCUARTO: El presente convenio se redacta en 14 (catorce) cláusulas y se suscribe en 3 (tres) ejemplares de igual fecha, tenor y valor legal, quedando 1 (uno) en poder del RESPONSABLE y dos en poder del CNCA. Para todos los efectos legales, forman parte integrante de este Convenio los siguientes documentos: 1) El Formulario de Postulación (FP) mediante el cual el RESPONSABLE postuló al concurso; 2) Los Anexos acompañados al presente convenio; 3) Los Antecedentes Obligatorios Generales y Antecedentes Obligatorios Específicos para cada modalidad de la línea concursal del proyecto y Antecedentes Voluntarios acompañados por el RESPONSABLE; 4) Las Bases del Concurso a que se ha sujetado el proceso de selección del Proyecto; 5) La Ficha Única de Evaluación señalada en las BASES; 6) La Ficha de Información de Proyecto señalada en la letra e) de la cláusula sexta de este convenio; y 7) La eventual solicitud de modificación de Convenio y la debida autorización otorgada para ello.

La personería de don Eduardo Muñoz Inchausti para comparecer en representación del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes consta de Resolución N° 196, de 22 de septiembre de 2008, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

Previa lectura, firman en señal aceptación,

NATALIA ANDREA DIAZ MEDINA
RESPONSABLE DEL PROYECTO

EDUARDO MUÑOZ INCHAUSTI
SUBDIRECTOR NACIONAL
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS
ARTES

ANEXO N° 1
ADECUACIÓN PRESUPUESTARIA

N° PROYECTO : 5507-7
CONCURSO : FONDO NACIONAL DE DESARROLLO
CULTURAL Y LAS ARTES, LINEA BECAS Y
PASANTIAS.
NOMBRE RESPONSABLE : NATALIA ANDREA DIAZ MEDINA

DISTRIBUCIÓN MONTO ASIGNADO

GASTOS OPERACION : \$ 9.359.862.- (nueve millones trescientos
cincuenta y nueve mil ochocientos sesenta y
dos pesos).
TOTAL ASIGNADO : \$ 9.359.862.-

APORTES

APORTES PROPIOS : \$ 345.390.-
APORTES DE TERCEROS : \$ 1.200.000.-

COMPROMETE RETRIBUCIÓN :	SI	x	NO	
---------------------------------	-----------	----------	-----------	--

ACTIVIDADES DE SUPERVISIÓN

Además de lo estipulado el responsable se compromete a realizar un Seminario de teatro físico en "Centro Oráculo" destinados a bailarines y actores de la Región del Bío Bío.

NATALIA ANDREA DIAZ MEDINA

ANEXO N° 2

Tan pronto como el RESPONSABLE comience sus estudios, se deberá remitir a la Secretaría Ejecutiva, ubicada en calle Fray Camilo Henríquez N° 262, piso 2, Santiago, Chile, el siguiente informe.

A: SECRETARIO EJECUTIVO

Para los efectos que correspondan, comunico a ud. Lo siguiente:

**FOLIO PROYECTO
AÑO**

TÍTULO DE PROYECTO

**MODALIDAD
POSTULACIÓN**

NOMBRE RESPONSABLE

A) DOMICILIO DURANTE LA BECA, PASANTIA o RESIDENCIA.

Calle:	_____	N°:	_____
Ciudad:	_____	País:	_____
Código Postal:	_____	Teléfono:	_____
e-mail:	_____	Fax:	_____

B) DIRECTOR RESPONSABLE DEL CENTRO DE ESTUDIOS O RESIDENCIA O MAESTRO DE LA PASANTÍA (Autoridad llamada a responder acerca de la situación académica y/o financiera del becario).

Nombre:	_____		
Cargo:	_____		
Facultad o	_____		
Escuela:	_____		
Dirección:	_____		
Teléfono:	_____	Fax:	_____
Código Postal:	_____	e-mail:	_____

C) PROYECTO

Nombre: _____

Descripción: _____

Duración

Desde: _____ Hasta: _____

Tutor, Director o Maestro.

Nombre: _____ Dirección: _____

Régimen de estudios

(Anual, semestral, otro): _____

Régimen de pagos

(Anual, semestral, otro): _____

Comentarios: _____

D) MATERIAS O CURSOS INSCRITOS (Indicar nombre, duración, ponderación, etc.)

Comentarios: _____

LUGAR Y FECHA: _____

NOMBRE DEL DIRECTOR, TUTOR O MAESTRO: _____

FIRMA DEL DIRECTOR, TUTOR O MAESTRO: _____

LUGAR Y FECHA: _____

Saluda atentamente a ud.,

NOMBRE DEL RESPONSABLE: _____

FIRMA DEL RESPONSABLE: _____

**ANEXO N° 3
FICHA DE INFORMACIÓN**

Documento que se incorpora al Informe Final de Proyecto y en el que todos sus campos son obligatorios.

FOLIO PROYECTO
AÑO
TÍTULO DE PROYECTO
MODALIDAD
POSTULACIÓN

NOMBRE RESPONSABLE

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO REALIZADO

DURACIÓN

Desde: _____ Hasta: _____

RÉGIMEN DE ESTUDIOS

(Anual, semestral, otro):

Comentarios: _____

MATERIAS O CURSOS REALIZADOS

(Indicar nombre, duración, ponderación, etc.)

Comentarios: _____

BENEFICIOS Y PROYECCIÓN DE LA FORMACIÓN OBTENIDA

RETRIBUCIÓN A PACTAR Y BENEFICIARIOS

FECHA

RESPONSABLE DEL PROYECTO

ANEXO N° 4

CUADRO MODELO PARA RENDICION DE GASTOS REALIZADOS

N°	ITEM DEL GASTO	N° DE BOLETA O FACTURA	EMPRESA EMISORA	DETALLE DEL GASTO	MONTO DE GASTO EN PESOS (\$)

TOTAL GASTO REALIZADO	\$
------------------------------	-----------

RESUMEN DE GASTOS REALIZADOS

MONTO A RENDIR	
TOTAL DE GASTOS	
SALDO A FAVOR O EN CONTRA	

RESPONSABLE DEL PROYECTO

ARTÍCULO SEGUNDO: Adóptense por la Secretaría Ejecutiva del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, conforme lo establece el artículo 55° del D.S. N° 65, de 2004, del Ministerio de Educación, las providencias necesarias para llevar a efecto el control y supervisión de la ejecución del proyecto que trata el convenio aprobado, lo que recaerá en el estricto cumplimiento de las Bases del Concurso respectivo, plazos y condiciones pactadas en el convenio.

ARTÍCULO TERCERO: Certifíquese por la Secretaría Ejecutiva del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, de acuerdo a lo establecido en el inciso primero del artículo 56° del citado Decreto Supremo, en su oportunidad y cuando corresponda, la total ejecución del proyecto o las etapas que hubiere sido aprobada, previa aprobación conforme del Informe Final estipulado en el convenio aprobado.

ARTÍCULO CUARTO: Cumplido el trámite de la certificación de ejecución de proyecto o de ejecución de etapas, según corresponda, restitúyase por la Secretaría Ejecutiva al Responsable del proyecto, la caución entregada al Consejo Nacional de la Cultura y las Artes en garantía de ejecución del mismo, de acuerdo a lo establecido en el inciso segundo del artículo 56° del D.S. N° 65, de 2004, del Ministerio de Educación.

ARTÍCULO QUINTO: Certifíquese por la Secretaría Ejecutiva, en su oportunidad, el eventual incumplimiento de las obligaciones establecidas en el convenio de ejecución respectivo, para efectos de proceder en conformidad a lo preceptuado en el artículo 52° del señalado Decreto Supremo.

ARTÍCULO SEXTO: Impútese el gasto que demanda la presente Resolución al ítem 09-16-02-24-03-097, Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, "Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, Ley 20.314".

ARTÍCULO SÉPTIMO: Publíquese la presente resolución, una vez totalmente tramitada, en el sitio electrónico del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Sección de Gestión Documental del Departamento de Administración General, a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N°20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE

"POR ORDEN DE LA JEFA SUPERIOR DEL SERVICIO".


EDUARDO MUÑOZ INCHAUSTI
SUBDIRECTOR NACIONAL
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

NI:380

Distribución:

- Gabinete Ministra Presidenta, CNCA.
- Gabinete Subdirección Nacional, CNCA
- Jefe de Departamento de Creación Artística, CNCA.
- Secretaría Ejecutiva Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, CNCA
- Jefe Departamento de Administración General, CNCA.
- Jefe Sección de Contabilidad y Tesorería, CNCA.
- Sección de Partes, CNCA
- Suscriptores de Convenios aprobados